

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 22 de noviembre de 2021, se pasa a Despacho la presente demanda digitalizada con el fin de determinar su admisibilidad; no obstante, logra percatarse que la misma debe ser subsanada de manera previa a emitir un auto que avoque conocimiento.

Anexos aportados

-COPIA EXPEDIENTE PROCESO EJECUTIVO TRAMITADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2014-00084



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN : 1125
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTES : JUAN PABLO REY VESGA
DEMANDADOS : CARNECOL LOS AGUSTINOS SAS Y OTROS
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00250-00

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. Falta la constancia de remisión simultanea de la demanda verbal y sus anexos a los demandados conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Revisado el dossier digitalizado se detallaron dos demandas, las cuales se allegaron los mismos anexos, motivo por el cual el Juzgado requiere a la parte actora que aclare cuál será la demanda a la que se le impartirá trámite.
3. Pese a lo señalado en el numeral anterior, en ambas demandas no se detallaron los siguientes documentos reportados como anexos de la demanda: PAGARÉ 001, CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CARNECOL CENTRO MANIZALES SAS, CARNECOL LOS AGUSTINOS SAS (DEBEN ALLEGARSE ACTUALIZADOS); MATRICULA MERCANTIL DE CARNECOL CENTRO MANIZALES SAS, CARNECOL LOS AGUSTINOS SAS Y FRIGOEXPRESS CALLE 17; CUADERNO COPIA INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA ADELANTADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, COPIA CONTRATO COMPRAVENTA CARNECOLAGUSTINOS SAS, COPIA CONTRATO CONSTITUCION INVERSIONES TRUJILLO SAS, PUBLICIDAD ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FRIGOEXPRES QUE RECONCE SER ANTIGUO CARNECOL, REPORTE RUES DEL SEÑOR CARLOS MARIO SANCHEZ MEJIA, CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL CANCELADA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CARNECOL DE IBAGUÉ ANOMBRE DEL SEÑOR CARLOS MARIO SANCHEZ MEJÍA; SOPORTE CONSULTA PROCESOS RAMA JUDICIAL.
5. No fue posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 621 del CGP, esto es el agotamiento del requisito de procedibilidad; por lo que recuerda el Despacho que de no aportarse la correspondiente constancia con el escrito que solicita la conciliación extrajudicial y de preferirse deprecar

la aplicación de lo normado en el artículo 590 del CGP, debe aportarse con dicha petición la correspondiente caución en la forma como lo señala el numeral segundo de la citada norma.

Recordando que por tratarse de un asunto contractual como fue anunciado con la demanda, las medidas cautelares a deprecar no responden a embargos de cuentas bancarias, ya que la incertidumbre del proceso verbal impide que puedan embargarse cuentas bancarias, cuyos activos fungibles se verían claramente retirados del patrimonio de la parte pasiva, como no sucede con la inscripción de la demanda medida propicia para asuntos contractuales.

6. Indica el Despacho que quienes componen la parte pasiva deben fundamentar su relación procesal y nexos con la causa jurídica ventilada en la demanda.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.93

DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

ÁNGELA IVONNE GONZALEZ LONDOÑO
Secretaria